



## ÍNDICE

1 - INTRODUCCIÓN.....	3
APÉNDICE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	4

## 1 - INTRODUCCIÓN

Para liberalizar las parcelas de proyecto de cargas arqueológicas se han iniciado los trámites con el órgano competente. Tras la solicitud realizada, en un informe de impacto ambiental, se emite una resolución **TES/2742/2019 EXP OTAALL20190043**, en donde se establece que, tras recibir un informe interno del Departamento de Cultura:

- Se realizará una prospección arqueológica en el yacimiento Tossal de Corberó previa a la ejecución del proyecto, previa autorización de la misma.
- Se realizará seguimiento arqueológico durante la ejecución del proyecto.
- Los técnicos del Servicio de Arqueología y Paleontología del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, informarán sobre la compatibilidad o no de las medidas, como por ejemplo la apertura de sondeos o de zanjas arqueológicas previamente a la ejecución del proyecto

A día de hoy, el proyecto se encuentra en trámites para la realización de la prospección arqueológica, previa emisión de la autorización.



## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN TES/2742/2019, de 11 de octubre, de informe de impacto ambiental del Proyecto de modernización a presión natural del sector 3 de la zona regable del canal de Pinyana (clave E1-PX-08400.4), en los términos municipales de La Portella, Vilanova de Segrià, Torre-serona, Corbins y Alguaire (exp. OTAALL20190043).**

#### —1 Antecedentes

Con fecha 1 de febrero de 2019 tuvo entrada en el registro de los Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Lleida la solicitud de informe de impacto ambiental del Proyecto de modernización a presión natural del sector 3 de la zona regable del Canal de Pinyana, en los términos municipales de La Portella, Vilanova de Segrià, Torre-serona, Corbins y Alguaire.

A la solicitud se adjuntó el documento ambiental redactado por la consultoría ECAFIR, S. L. y firmado por los ingenieros Claudi Racionero y Joan Bastons.

#### —2 Marco normativo

El Proyecto está incluido en el Grupo 1, apartado c)1º del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, "consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha", y por lo tanto se debe someter al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada.

#### —3 Descripción del Proyecto y del documento ambiental

La finalidad del Proyecto es llevar a cabo una serie de actuaciones sobre el sector 3 del Canal de Pinyana con el fin de modernizar el riego y permitir un mayor ahorro en el consumo del agua, una mayor eficiencia del sistema y una mayor productividad.

Actualmente el sector 3 se provee del agua procedente de la Sequieta de Ratera, que deriva del canal principal de Pinyana, aunque esta no puede abastecer la totalidad de las parcelas del sector, que ahora cuentan con otros suministros (no especificados en la documentación aportada), porque también deriva agua hacia otros usos.

El Proyecto consiste en la construcción de un nuevo sistema de distribución del riego del sector 3 y requiere la construcción de una nueva captación del canal principal de Pinyana. Desde esta captación se instalará una cañería paralela a la Sequieta de Ratera para aprovechar las actuales servidumbres de paso hasta la estación de filtraje, con una longitud de 6 kilómetros. Desde esta estación de filtraje se despliega la red secundaria de distribución, que comportará la instalación de 40 kilómetros de cañerías soterradas hasta los diferentes hidrantes de agrupación de las parcelas de riego, de donde saldrá la red terciaria, con una longitud total de 100 kilómetros.

Las agrupaciones de riego están formadas por parcelas de diferentes propietarios que tienen un hidrante común donde se centralizan las válvulas volumétricas de cada propietario y las funciones de control y de contaje.

Se prevé llevar a cabo por medios mecánicos la ejecución de las zanjias necesarias para instalar la nueva cañería de Ratera, la red secundaria y la red terciaria. Estos trabajos incluyen la retirada y posterior reposición de tierra vegetal en la anchura de trabajo estrictamente necesaria que se ha establecido y que será variable, entre 6,00 y 10,00 m en el caso de las cañerías con un diámetro inferior a 400 mm, y entre 10,00 y 18,00 m en el caso de las cañerías con un diámetro superior.

Todas las conducciones estarán soterradas a una profundidad mínima de 1,00 m, lo que comportará movimientos de tierras por la construcción de las infraestructuras asociadas a la captación (estación de filtraje y caudalímetro, y obra de derivación). En este movimiento de tierras se generará un excedente de tierras de

28.460,51 m<sup>3</sup>.

Los criterios de diseño de la red de riego del sector son los siguientes:

- El equipo de filtraje consta de una línea autolimpiante de malla tipo "W" con un grado de filtración de 1,5 mm y un sistema de control alimentado por paneles solares y baterías.
- Red a demanda a nivel de hidrante y demanda concertada a nivel de toma parcelaria.
- Dotación bruta a pie de parcela en el mes de máxima demanda: 1.708,5 m<sup>3</sup>/ha y año.
- Cota de toma de la Sequieta de Ratera en el punto kilométrico 5.900: 257 m de altura.
- Caudal ficticio continuo en el mes más desfavorable (julio): 0,64 l/s y ha.
- Caudal en hidrante: 1,5 l/s y ha.
- Agrupaciones de riego alrededor de 10 ha (cotas similares entre parcelas, mínimo número de agrupaciones por propietario, minimizar la presencia de caminos dentro de la agrupación).

Para la definición del trazado en planta de las cañerías se tienen en cuenta las recomendaciones de radios mínimos de la tipología de tubo seleccionada, ajustándolo al máximo a los caminos y a los límites de las fincas existentes.

Los materiales utilizados por las cañerías son de PVC para diámetros iguales o inferiores a 650 mm, y de PRFV para diámetros mayores. Toda la red terciaria se ha diseñado con cañerías de PEAD.

Se calcula un total de 832 tomas parcelarias, situadas en el punto más próximo de la zona regable de cada parcela, y las parcelas contiguas de un mismo propietario dispondrán de un único punto de suministro.

Se instalarán desagües en los puntos bajos, que estarán formados por una válvula de compuerta.

Se ha diseñado un sistema de telecontrol del riego, que permitirá optimizar la gestión de la red, basado en una estructura jerárquica, que diferenciará tres niveles: centro de control, unidades concentradoras y terminales remotos, que se ubicarán en los hidrantes de agrupación de riego.

El documento ambiental analiza tres alternativas en función del mantenimiento o de la necesidad de construir nuevas canalizaciones derivadas del canal principal de Pinyana:

- Alternativa 1: liberar la Sequieta de Ratera de algunos de los actuales usos, con el fin de destinarla plenamente al suministro del sector 3.
- Alternativa 2: nueva conexión y cañería de Ratera, paralela a la existente, para aprovechar las actuales servidumbres de paso. Esta alternativa implica un desdoblamiento de la cañería de Ratera.
- Alternativa 3: nueva conexión desde el brazal mayor, que también permitiría suministrar agua por gravedad con una longitud de la cañería principal mucho más corta que la de la alternativa 2.

De acuerdo con el documento ambiental, tanto la alternativa 1 como la alternativa 3 presentan un elevado grado de incertidumbre por el hecho de que, en el primer caso, se excluirían muchos de los usos actuales del agua (se dejarían de regar parcelas no adscritas al sector 3) o, en el segundo caso, debería confirmarse la compatibilidad de la nueva infraestructura con los usos actuales. Por tanto, se escoge la alternativa 2. Además, se consideran diferentes opciones de variación con respecto a los cruces de las cañerías de los regueros, especialmente en un punto concreto: cruce del Reguer Gran, entre la Torre de Tomasa y el paraje d'Escalç, donde las cañerías podrían afectar a bosques de ribera bien desarrollados.

El documento ambiental hace un análisis del medio, identifica las diferentes acciones susceptibles de impacto y enfatiza el impacto por el posible detrimento de caudal y de la humedad en ciertas comunidades vegetales vinculadas al agua, por lo que propone seguir su evolución y procurar a los principales regueros los caudales necesarios para su mantenimiento.

#### —4 Consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En la tabla adjunta se recogen las administraciones públicas, entidades y personas interesadas consultadas en esta fase. Se indican con una "X" las que han emitido un informe en relación con el documento ambiental:

CVE-DOGC-B-19298039-2019

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agencia Catalana del Agua	X
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Departamento de Interior (Protección Civil)	X
Departamento de Cultura	X
Sección de Biodiversidad y Medio Natural	X
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	
Ayuntamiento de La Portella	
Ayuntamiento de Vilanova de Segrià	X
Ayuntamiento de Benavent de Segrià	
Ayuntamiento de Torre-serona	
Ayuntamiento de Corbins	
Ayuntamiento de Alguaire	
Consejo Comarcal de El Segrià	
IPCENA	

El informe de la Agencia Catalana del Agua indica que mediante el Proyecto de modernización se alcanzará una mejora en la eficiencia de la gestión del agua (disminución de las pérdidas y aumento de la fiabilidad en la distribución), aunque establece una serie de consideraciones relacionadas con el tratamiento de las instalaciones auxiliares, terraplenes y rellenos, acopio, gestión de vertidos accidentales, extracción de materiales y las posibles afectaciones al ecosistema fluvial. También advierte que en el supuesto de que se produjera un incremento en la zona regable ya autorizada, o un incremento en el caudal concesional, se debe tener en cuenta todo el establecido en el artículo 144 del Real decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El informe de Protección Civil del Departamento de Interior indica que el Proyecto no tiene afectaciones para los riesgos y la protección civil.

El informe del Departamento de Cultura indica que el documento ambiental considera de manera adecuada los posibles impactos del Proyecto sobre los bienes del patrimonio cultural y que las medidas propuestas son correctas. El documento ambiental identifica ocho yacimientos arqueológicos (cinco en el interior del perímetro del Proyecto y tres en sus límites) que se podrían ver afectados por las obras de instalaciones de las cañerías secundarias y terciarias previstas. Entre estos yacimientos destaca el del Tossal de Corberó, sobre el que se requiere realizar una prospección arqueológica superficial de forma previa a la ejecución del Proyecto. Con respecto al resto de las actuaciones, se especifica que se deberá ajustar el trazado de las cañerías secundarias y terciarias con el objetivo de evitar las posibles afectaciones a los yacimientos arqueológicos inventariados y deberá realizarse un seguimiento arqueológico durante la fase de movimientos de tierras en todos sus aspectos.

El Ayuntamiento de Vilanova de Segrià indica que no tiene enmiendas al Proyecto.

El informe de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural indica que el Proyecto no afecta directamente a ningún espacio natural protegido, a ningún espacio de protección especial ni a áreas de interés faunístico y florístico. Sin embargo, además de indicar la presencia de diferentes especies de fauna protegida como el erizo argelino, el aguilucho lagunero occidental, el alcaudón, el sapo corredor, y el sapo partero común, entre otros,

CVE-DOGC-B-19298039-2019

también destaca la importancia que tienen en la zona todos los hábitats asociados a los regueros y a los cerros, ya que constituyen un elemento clave para la conservación de la biodiversidad y de la conectividad ecológica del sector. Muchos de estos hábitats corresponden a hábitats de interés comunitario (HIC) establecidos por la Directiva Hábitats (HIC no prioritarios: 1430, 326, 3280, 92A0, 9240, 9340; HIC prioritarios: 6220 y 91E0).

Por otra parte, el informe de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural pone de relieve la necesidad de tener especial cuidado de preservar todo el margen de vegetación natural situado en la parte oriental del ámbito y la vegetación de ribera asociada a los regueros principales, que constituyen el drenaje natural de la zona, así como la necesidad de aplicar un conjunto de medidas preventivas y correctoras que han sido incorporadas en esta Resolución.

## —5 Evaluación

### 5.1 Consideraciones en relación con las características del Proyecto

De los antecedentes observados en la redacción de los estudios previos (E1-PR-04903, E1-PX-08400) vinculados al Proyecto de modernización general del Canal de Pinyana, puede concluirse que los términos en los que se plantea la modernización de la zona regable del ámbito del sector 3 son coherentes con la Resolución de evaluación ambiental del Plan de Regadíos 2008-2020, en la que se manifiesta explícitamente el carácter prioritario de la mejora de eficiencia y de la gestión de los regadíos con respecto al ahorro de agua y de energía.

Asimismo, cabe indicar que la modernización del sector 3 se integra dentro del Proyecto de modernización general del Canal de Pinyana, que en octubre del año 2015 inició el correspondiente trámite de evaluación ambiental con la modalidad de evaluación ambiental simplificada de proyectos. En enero de 2016, la Ponencia ambiental adoptó el acuerdo de someter el Proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, al considerar que podía tener impactos significativos sobre los aspectos vinculados con la biodiversidad y la conectividad ecológica.

Con respecto al Proyecto presentado, la red de distribución secundaria, alimentada por un ramal del canal principal de Pinyana, se puede considerar relativamente independiente de la red de los otros sectores, y por lo tanto su tramitación por separado es coherente. Sin embargo, la gran extensión de los sectores de todo el ámbito regable del canal (1.585 ha para el sector 3) y la situación de otros sectores adyacentes con diferentes fases de modernización hacen que sea conveniente identificar los problemas ambientales susceptibles de producir impactos acumulativos en el territorio y prever medidas correctoras que tengan la capacidad de actuar conjuntamente en el ámbito global.

En la fase constructiva, el principal impacto está ligado al movimiento de tierras y a la ocupación de la superficie de terrenos necesarios para la implantación de la nueva infraestructura de cañerías de riego soterrada, que en algunos casos requerirá afectar a vegetación natural.

Con respecto al movimiento del suelo, se estima un excedente de tierras de casi 30.000 m<sup>3</sup>, que se deben gestionar adecuadamente, ya sea para la mejora de la finca o bien mediante el transporte a vertederos controlados. El documento ambiental indica que para facilitar la gestión de tierras y otros aspectos logísticos se presentará un plan de empleo de superficies: acopio temporal de tierras vegetales, material de excavación, acopio de materiales (cañerías, seccionamientos, ventosas, arquetas), parque de maquinaria, etc.

Durante la fase de obra se incrementará la producción de polvo, ruido y otras molestias causadas por el aumento del tráfico de camiones y de maquinaria pesada, que se prevé minimizar con la adopción de las correspondientes medidas preventivas y correctoras.

Con respecto a la fase de explotación, se asume como principal problema la reducción del caudal de agua circulante, con repercusiones de diferente índole sobre la red de drenaje de todo el sistema y muy vinculadas a las características físicas y biológicas del entorno.

### 5.2 Consideraciones en relación con la ubicación del Proyecto

El Proyecto no modifica el uso actual del suelo, no afecta directamente a ningún espacio protegido de la red Natura 2000, a ningún espacio incluido en el Plan de Espacios de Interés Natural protegido, ni a ningún área de interés geológico. Además, todo el ámbito del Proyecto está incluido en suelo de protección preventiva del Plan Territorial Parcial de Ponent, en el que se reconoce la actividad agraria como uno de sus usos preferentes. Tampoco se localiza ningún área de interés faunístico y florístico, ningún bosque de utilidad pública ni ningún árbol monumental de interés comarcal ni local.

CVE-DOGC-B-19298039-2019

En la matriz agraria del ámbito regable del Proyecto, formada mayoritariamente por cultivos herbáceos extensivos de regadío y frutales de regadío, se sobreponen dos tipos de ambientes naturales: uno de comunidades de ribera asociadas a los cursos de agua (naturales y artificiales), y otro caracterizado por la presencia de comunidades xerofíticas continentales. Analizados en conjunto, la superposición de estos dos tipos de ambientes permite trazar una red de hábitats que tienen un elevado potencial para la biodiversidad.

Dentro del ámbito de estudio, estas formaciones de ribera están muy bien representadas recorriendo el Reguer Gran y el Reguer de la Mitjana. En general, son franjas estrechas asimilables al bosque de galería de los ríos, en algunos tramos de estructura compacta, y en otros tramos mucho más fragmentado y con diferentes fases de degradación según los usos adyacentes, pero en todo caso de importancia para la conectividad ecológica de la zona.

En los dos regueros destaca el hecho de que la especie principal corresponde al aliso, debido a la permanencia del flujo de agua. En cambio, en las pocas superficies yermas que no se pudieron transformar en tierras cultivables, normalmente en vertientes de cerros o sobre los ejes de cañerías de grandes dimensiones (cañería de Ratera) y que para su mantenimiento están sin cultivar, hay franjas de vegetación de carácter xerófilo que contrastan con los ambientes más húmedos de los regueros y con otros elementos de la red hídrica.

En este sentido, el informe de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural destaca la potencial afectación a dos hábitats de interés comunitario prioritario, como son el HIC 91E0 (Alisedas y otros bosques de ribera afines) y el HIC 6220 (Prados mediterráneos ricos en anuales, basófilos). El primero, situado en el Reguer Gran y en los márgenes del río Noguera Ribagorçana, y el segundo en algunos márgenes y sobre todo en las vertientes de cerros, como el Tossal de las Cases y el Tossal Redó. En este mismo informe se indica que en el ámbito de riego no hay ninguna especie de flora amenazada según el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.

En coherencia con las observaciones del Plan de regadíos de Cataluña, ya citado, con respecto al papel de los regadíos en los espacios de conexión ecológica establecidos en el planeamiento territorial, el Proyecto debe prever también medidas de protección ambiental para garantizar la funcionalidad ecológica y paisajística de los conectores. Por eso, desde el punto de vista de la biodiversidad, conviene concentrar las medidas ambientales del Proyecto en la potenciación de esta red de ambientes donde las comunidades naturales se van consolidando sin un coste de intervención excesivo.

No se localizan áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) ni zona inundable (SNCZI); sin embargo, los caudales máximos en régimen natural (episodios torrenciales) podrían causar algunos problemas en la parte baja del Reguer Gran, aguas abajo del Pla del Coll del Rei, aproximadamente. Además, según el plan INUNCAT de Protección Civil de Cataluña, todo el tramo del Reguer Gran es una zona potencialmente inundable desde el punto de vista geomorfológico, especialmente en el Fondo del Bovar, parte del Reguer de la Mitjana (desde los parajes de Les Solanes y Vimpela), y el Reguer de l'Ullroig y el de Picabaix.

Con respecto a la calidad del agua, según el documento IMPRESS 2015 de la CHE relativo al análisis de presiones, impactos y riesgos, el tramo de la Noguera Ribagorçana más próximo al ámbito de estudio, correspondiente a la MAS 431 (de la presa de los canales de Alfarràs, a la desembocadura en el Segre), está sometido a unos niveles de presión por usos agrícolas, ganaderos, fuentes difusas de contaminación, regulación por embalse y alteración de caudales naturales altos, y si bien su estado ecológico es moderado, su estado químico no es bueno, y por lo tanto representa un riesgo alto.

Asimismo, se debe indicar que todo el ámbito está dentro de una zona vulnerable por contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, por lo que la posibilidad de aplicar tratamientos de fertilización de manera más eficiente y regulada, así como la reducción del lavado de las capas superficiales del suelo debido a la sustitución del riego a manta por el riego localizado, pueden contribuir a disminuir la concentración de compuestos de nitrógeno en el acuífero.

Con respecto al patrimonio cultural, de todos los yacimientos identificados, destaca por sus hallazgos el yacimiento de Corberó, en el término municipal de Benavent de Segrià, que requerirá una prospección arqueológica previa a los movimientos de tierras. El informe del Departamento de Cultura indica que esta prospección arqueológica requerirá autorización, según lo previsto en la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y en el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de Cataluña.

### 5.3 Consideraciones en relación con el potencial impacto

La modernización del sector 3 del Canal de Pinyana puede representar una mejora de la eficiencia hídrica y energética, objetivo ambiental que tiene un carácter prioritario en la planificación estratégica de los regadíos de Cataluña.

No obstante, desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad, la reducción del volumen de agua

CVE-DOGC-B-19298039-2019

desaguada por el drenaje de todo el ámbito del sector 3, acompañada por la disminución de la circulación riego en lámina libre y pequeños brazales, puede representar un impacto negativo sobre las comunidades biológicas asociadas al medio fluvial, con la desaparición –más o menos rápida– de ambientes más productivos facilitadores del flujo de especies dentro de la matriz agraria, cada vez más homogénea.

Por lo tanto, y dado que sin un conocimiento preciso de los procesos ecológicos implicados en la sustitución de unas comunidades por otras, el principio de cautela indica la conveniencia de prever medidas que minimicen la pérdida de biodiversidad asociada a la sustitución de un sistema de riego con predominio de una circulación de agua superficial por otro de soterrado.

En este sentido, tanto las nuevas infraestructuras creadas como el mantenimiento y la mejora de otros ya existentes, especialmente los regueros que atraviesan de norte a sur todo el sector, las balsas naturalizadas, y los brazales y los escorrederos no revestidos, son elementos clave para conservar la conectividad ecológica de la zona. Tal y como sugiere el documento ambiental, se considera necesario adoptar un sistema de gestión del agua de riego que permita el mantenimiento de caudales ecológicos para preservar los tramos de vegetación de ribera que han alcanzado un grado más elevado de desarrollo (alisedas, fresnedas, choperas) y, si es posible, recuperar la continuidad en los tramos donde lo han perdido o ha sido interrumpida por la colonización del cañaveral.

Debido a la complejidad de predicción del agua que circulará por los regueros después de llevar a cabo la modernización, en parte porque sectores adyacentes como el 1 y el 2 todavía estarán por modernizar, la estimación de las dotaciones de agua con esta función ambiental pasa por realizar un control y un seguimiento de los caudales circulantes y del grado de desarrollo de la vegetación asociada a toda la red hídrica.

Igualmente, en la fase constructiva del Proyecto, deben adoptarse las correspondientes medidas preventivas y correctoras para evitar las afectaciones por los cruces de cañerías de la red secundaria de los regueros (Gran y de la Mitjana), con el fin de no incrementar la fragmentación de estos conectores fluviales justo antes de iniciar la gestión de los caudales de mantenimiento requeridos en la fase de explotación del nuevo sistema de riego implantado.

La cartografía disponible a la web del Departamento permite sobreponer los mapas de hábitats y de cubiertas de la vegetación con la cartografía que identifica la red existente de infraestructuras de regadío actual, incluyendo, por ejemplo, acequias, desagües y balsas de riego, de manera que se pueden localizar los mejores lugares para conservar o potenciar la vegetación natural y la fauna que los utiliza como refugio o alimentación, así como identificar también los tramos de los ámbitos ocupados por especies invasoras como la caña, que impiden la regeneración natural del bosque de ribera.

Con esta base metodológica, puede plantearse la mejora de la continuidad de las comunidades vegetales en todos los ámbitos donde predominen elementos estructurales de carácter permanente, implementando un plan de gestión hidráulica y ecológica del sector 3 en el que se especifiquen las dotaciones y los puntos estratégicos para el suministro de agua con función ambiental, así como los ámbitos de recuperación de la continuidad de los cursos de agua naturalizados (con plantación de árboles de ribera) y, si es el caso, con la recuperación de balsas naturales endorreicas, ahora ocupadas por tierras de cultivo o incultivables.

Por último, como aspectos positivos de la modernización vinculados al soterramiento de la infraestructura de aplicación del riego, es probable que se produzca una disminución del desarrollo de vegetación arvense y nitrófila que permita la recuperación de la vegetación más ligada a las condiciones climáticas regionales. Asimismo, el soterramiento de cañerías también puede ser beneficioso para disminuir el riesgo de ahogo de la fauna en acequias y canales a cielo abierto.

#### —6 Resolución

En consecuencia, considerando la documentación presentada, las respuestas recibidas a las consultas formuladas, así como los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características del Proyecto, su ubicación, y las características del potencial impacto, y a propuesta de la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Lleida,

Resuelvo:

Primero

Emitir el informe de impacto ambiental sobre el Proyecto de modernización del sector 3 de la zona regable del

CVE-DOGC-B-19298039-2019

Canal de Pinyana, en los municipios de La Portella, Vilanova de Segrià, Torre-serona, Corbins y Alguaire, por el que se determina que el Proyecto no se debe someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, dado que la actuación prevista no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

## Segundo

Incluir las siguientes condiciones adicionales:

### 1. Medidas preventivas:

a) Deben preverse las modificaciones del trazado de la red secundaria necesarias con el fin de minimizar la afectación de la vegetación de ribera en los cruces de los principales cursos de agua que atraviesan el sector (Reguer Gran, Reguer de la Mitjana).

b) Las obras no pueden afectar páramos de vegetación natural, especialmente con respecto al acceso con vehículos rodados y al acope de materiales y de residuos, así como en el posterior mantenimiento.

c) Las instalaciones auxiliares (módulos para trabajadores, parques de maquinaria, etc.) deben permanecer alejadas de los cursos fluviales y de otros ambientes sensibles y con presencia de hábitats de interés comunitario.

d) Los parques de maquinaria deben estar debidamente impermeabilizados. La plataforma impermeable debe disponer de un sistema de drenaje con pendiente suficiente para transportar por gravedad los líquidos hasta un depósito. En caso de fuga, los elementos contaminados se almacenarán en el depósito y posteriormente serán transportados a un gestor de residuos autorizado.

e) El material de relleno de las zanjas, etc. debe estar constituido exclusivamente por tierra y piedras, sin residuos procedentes de las obras que puedan implicar una afectación al medio hídrico.

f) Se debe llevar a cabo la correcta gestión de los residuos generados durante las obras, e impermeabilizar y aislar correctamente la zona de recogida. Las actuaciones se realizarán mediante un gestor autorizado.

g) Deben tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para no afectar a la fauna de la zona, y en especial a las especies protegidas citadas en el informe de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural, que como mínimo serán las siguientes:

i. Antes de iniciar los trabajos de excavación de las zanjas (en ámbitos sensibles), debe prospectarse la zona de actuación para detectar posibles ejemplares de especies protegidas y evitar la afectación. En caso de detectar alguna especie protegida que se pudiera ver afectada por las actuaciones, debe notificarse a los agentes rurales o en la Sección de Biodiversidad y Medio Natural del DTES de Lleida, con el fin de prever la adopción de medidas adecuadas.

ii. No ocupar durante las obras más terreno del necesario. Debe balizarse bien la zona de obras para evitar afectar a la vegetación natural, sobre todo la de los sectores donde se detecte la presencia de hábitats de interés comunitario.

iii. Evitar cortar más árboles y desbrozar más vegetación natural de la necesaria. En caso de afectar a algún árbol que después de las obras permanezca en la zona, efectuar la poda de ramas de manera limpia sin afectar a su correcto crecimiento.

iv. Antes de iniciar las obras se debe eliminar la vegetación y efectuar excavaciones fuera de la época de cría de la fauna, es decir, nunca durante los meses de marzo a julio.

v. Dado el incremento de tráfico en la zona de obras y a causa del riesgo de atropello del erizo argelino, la nutria o de algunos anfibios, debe señalizarse la carretera LP-9221, entre La Portella y Benavent de Segrià, para alertar de la presencia de fauna y reducir la velocidad permitida.

vi. Debe trabajarse en horario diurno para evitar molestias a la fauna.

vii. Las arquetas deben realizarse con diseños que permitan la salida de la fauna.

viii. Se deben evitar los derrames de aguas sucias y de barro que puedan llegar a los regueros y a los ríos Noguera Ribagorçana o Segre. Si es necesario, debe instalarse algún sistema de barrera de sedimentos. En caso de escapes accidentales, deben preverse la gestión y la corrección.

ix. Hay que limpiar y desinfectar correctamente la maquinaria para evitar la introducción de posibles especies de flora y fauna exóticas e invasoras.

CVE-DOGC-B-19298039-2019

## 2. Medidas correctoras y compensatorias:

a. Debe implementarse un plan de gestión hidráulica y ecológica del sector 3, teniendo en cuenta los siguientes elementos de análisis y criterios:

- Estimación del volumen de agua destinado al mantenimiento y al fomento de la vegetación de ribera del Reguer Gran y de la Mitjana, así como de las balsas naturalizadas que interese mantener operativas.
- Estimación del agua proveniente de los sectores del Canal de Pinyana situados aguas arriba (1 y 2). En caso de no poder estimarse los caudales procedentes de los sectores situados aguas arriba –por no estar completada su modernización y por lo tanto en concreto su balance hídrico– será imprescindible revisar los caudales circulantes en los principales regueros del sector 3 cuando estos otros sectores hayan completado su modernización por si son necesarios nuevos ajustes en las dotaciones de agua con función ambiental (mantenimiento de caudales ecológicos).
- En función de estas estimaciones, deben preverse las dotaciones y las localizaciones de los puntos de captación y de emisión del agua en la red de drenaje con función ambiental y con más interés por la biodiversidad y la conectividad ecológica (ver plano del informe de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural).
- Deben ajustarse los desagües a los objetivos ambientales establecidos en los diferentes tramos de los principales regueros. Se deben prever pequeños arreglos de las secciones de sus cauces o el trasplante de árboles, o la plantación de esquejes de especies como el chopo, el fresno o el aliso extraídos del mismo ámbito para facilitar que estos tramos recuperen las comunidades de ribera y el valor ambiental.
- En los regueros principales o en sus inmediaciones, deben llevarse a cabo paramentos transversales (pequeños azudes) con el propósito de crear estructuras de alberca destinadas a laminar puntas de caudales, gestión de invasoras (inundación prolongada en el tiempo del cañaveral) y retención de sedimentos y de nutrientes.

b. Actuaciones específicas para facilitar la migración y la dispersión de fauna y flora:

- Identificar dentro de los regueros principales y de las acequias con determinado valor ambiental los tramos ocupados por cañaveral de cierta entidad y prever su erradicación, adoptando el sistema más apropiado para cada situación.
- Plantear la revegetación incluyendo la introducción de especies vegetales de especial relevancia para la polinización, o como biotopos con uno especial atractivo para la fauna (hábitats refugio, alimentación y nidificación).
- Construcción de arquetas con diseños que faciliten la salida de la fauna.
- Revisión de balsas de riego existentes no naturalizadas peligrosas por el riesgo de caída y de ahogo de la fauna que queden fuera de uso, con el fin de plantear su eliminación o naturalización (por ejemplo, puede ser conveniente naturalizar balsas que se estén asociadas a tramos próximos a los regueros con que han podido estar entubados, de manera que servirían para compensar la falta de continuidad del corredor).
- Se debe hacer un seguimiento de la evolución de los regueros y de todo el conjunto de ambientes de la red de riego naturalizados (cañizares, balsas de riego, escorrederos), así como proponer medidas de mantenimiento y de mejora de toda la nueva infraestructura verde creada, y en especial de aquellas que permitan efectos ambientales sinérgicos, como puede ser la interconexión entre balsas y regueros naturalizados, fijando también las épocas mejores para dotar de agua a estos elementos de la infraestructura creada sin comprometer el riego de los cultivos. Se recomienda plantear fórmulas que permitan impulsar convenios de custodia o bancos de conservación para la red ecológica asociada a la modernización del riego.

c. Se deben adoptar medidas de integración en torno a las infraestructuras permanentes y visibles (estaciones de bombeo, arquetas) utilizando materiales, acabados y colores propios de la zona.

d. Deben cumplirse las consideraciones de la Agencia Catalana de Agua.

e. La prospección arqueológica en torno al yacimiento del Tossal de Corberó en el término municipal de Benavent de Segrià, debe ser autorizada por el departamento de Cultura según está previsto en la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y en el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de Cataluña, con la presentación de un Proyecto de intervención arqueológica redactado por un técnico cualificado y la solicitud reglamentaria. Sus resultados, en los que se especificarán las posibles afectaciones sobre el bien patrimonial, serán sometidos a la consideración de los técnicos del Servicio de Arqueología y Paleontología del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, que informarán sobre la compatibilidad o no del Proyecto en aquel punto o la necesidad de adoptar

CVE-DOGC-B-19298039-2019

medidas, como por ejemplo la apertura de sondeos o de zanjas arqueológicas previamente a la ejecución del proyecto.

f. Los parques de maquinaria deben estar debidamente impermeabilizados. La plataforma impermeable dispondrá de un sistema de drenaje con pendiente suficiente para transportar por gravedad los líquidos hasta un depósito. En caso de fuga, los elementos contaminantes se almacenarían en el depósito y posteriormente serán transportados por un gestor de residuos autorizado.

g. Finalizadas las obras, se deben dismantelar todas las instalaciones auxiliares creadas y eliminar todos los materiales inertes sobrantes, efectuar una exhaustiva limpieza del terreno, recuperar su estado original y gestionar los residuos de acuerdo con la normativa vigente.

#### Tercero

Una vez finalizadas las obras, el promotor debe presentar en la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Lleida del Departamento de Territorio y Sostenibilidad un informe final, firmado por la dirección ambiental de la obra, que verifique el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, y de las condiciones establecidas en el documento ambiental y en esta Resolución.

#### Cuarto

Trasladar la presente Resolución a la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Lleida para que la notifique al interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Resolución de informe de impacto ambiental se debe hacer pública mediante la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la sede electrónica del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del Proyecto.

Barcelona, 11 de octubre de 2019

Ferran Miralles i Sabadell

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

(19.298.039)